

A DESPACHO: Mayo 10 de 2021.- informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, desiste de las pretensiones de la demanda y así mismo los demandados coadyuvan el desistimiento, solicitan la no condena en costas y el levantamiento de la medida cautelar. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Diez (10) de Mayo de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	Declaración de Pertenencia
DEMANDANTE:	María Enid Valencia Vda de Usa
DEMANDADOS:	Cerley Usa Valencia José Vicente Usa Valencia
RADICADO:	2019-00530-00.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 725

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez verificado el memorial radicado por el apoderado de la parte demandante Dr. Antonio Luna Urrea, mediante el cual solicita se dé trámite a la solicitud de terminación del presente proceso de Declaración de Pertenencia, en razón a que su mandante ha desistido de las pretensiones y teniendo en cuenta que los demandados han coadyuvado el desistimiento y además solicitan la no condena en costas y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Este Despacho accederá a tal petición y no se condenará en costas ya que se cumple con el requisito exigido en el numeral 1 del artículo 316 del Código General del Proceso.

Así mismo y dado que se llevó a cabo el registro de la inscripción de la demanda, se ordenará la cancelación de dicha medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca

Por lo anterior y por ser procedente a voces del artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones incoadas por la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar TERMINADO POR DESISTIMIENTO el presente proceso de Declaración de Pertenencia, formulado por la señora **MARIA ENID VALENCIA VDA DE USA** en contra de **CERLEY USA VALENCIA** y **JOSE VICENTE USA VALENCIA**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante por así haberse convenido por las partes.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida de inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-34092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previa cancelación de su radicación ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2019-00530

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfccd352a2161f08312e0bce50829e5eef211af44daeec18edfaf7c361e34da**
Documento generado en 10/05/2021 05:50:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>